

GESTIÓN DE ACTIVOS



Santander Central Hispano

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Instituciones de Inversión Colectiva

Pº Castellana, 19

28046 MADRID



Madrid, 14 de enero de 2002

HECHO RELEVANTE

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión SANTANDER EUROÍNDICE, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1580-, y BCH EUROÍNDICE, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 2163-, lo siguiente:

1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 4 de enero de 2002, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de BCH EUROÍNDICE, FIM (Fondo absorbido) por SANTANDER EUROÍNDICE, FIM (Fondo absorbente).

2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3º Que el fondo absorbente modificará su reglamento de gestión en su artículo 1 para cambiar su denominación a SANTANDER CENTRAL HISPANO EUROÍNDICE, FIM, en su artículo 4 para actualizar la denominación social de su Gestora, en su artículo 5 para actualizar la denominación social de su Depositaria, en su artículo 6 para adaptar la comisión de Depositario a la normativa vigente, y en su artículo 19 para modificar la forma establecida para la modificación del Reglamento de Gestión.

Dichas modificaciones han sido consideradas por la CNMV, por Resolución de fecha 13 de diciembre de 2.001, como de escasa relevancia.

4º Que estas circunstancias otorgan al partícipe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, cuando:

- a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.
- b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

Antonio Faz Escaño
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A. SGIIC
Asesoría Jurídica - Gestión de Activos y Banca Privada
M. Villamejor, 5-2ª planta. 28006 MADRID
Teléfono: 91-520.88.27 Fax 91- 520.90.06

1) **Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.**

1.1 Fondo Absorbente.

SANTANDER EUROÍNDICE, FIM.

- Constituido con fecha 24 de julio de 1998 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1580.
- El Fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta; no obstante, durante el período transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.
- Inversión mínima inicial: 60.101,21 Euros.
- Volumen máximo de participaciones por partícipe: No existe.
- Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Este Fondo va dirigido a todos tipo de inversores que deseen unas rentabilidades próximas a la de los Índices Bursátiles, sin que la gestora modifique su exposición al Mercado en función de las condiciones del mismo.
- Comisión anual de gestión: 0,90% sobre patrimonio efectivo.
- Comisión anual de depositaria: 0,10% sobre patrimonio efectivo, con el límite del 0,40% sobre el patrimonio nominal.
- Comisión de suscripción: Exento.
- Comisión de reembolso:
 - Menos de 3 meses de antigüedad: 1%.
 - Más de 3 meses de antigüedad: Exento
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las solicitudes de suscripción y de reembolso efectuadas a partir de las 14.00. horas (hora española peninsular), se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a los mismos.
- Los reembolsos superiores a 300.506,05 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS), requerirán previo aviso a la Sociedad Gestora de un día. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de diez días, sea igual o superior a 300.506,05 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS), se exigirá el requisito del preaviso para las nuevas peticiones de reembolso que, cualquiera sea su cuantía, le formule el mismo partícipe dentro de los diez días siguientes al reembolso últimamente efectuado.
- Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

1.2 Fondo Absorbido.

BCH EUROÍNDICE, FIM

- Constituido con fecha 9 de junio de 2000 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2163.
- Las comisiones aplicables son idénticas que las previstas para el Fondo absorbente, a excepción de la de reembolso:
 - Hasta 30 días de antigüedad: 3,00%
 - Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1,00%
 - A partir de 90 días de antigüedad: exento

1.3 Entidad Gestora. Ambos fondos están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

1.4 Entidad Depositaria. Ejerce las funciones de Depositaria de ambos Fondos, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por SANTANDER EUROÍNDICE, FIM de BCH EUROÍNDICE, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación, principalmente, en el programa de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC, con lo que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.1.d. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

- (a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- (b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.
- (c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente

escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los fondos absorbidos, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

3.1. SANTANDER EUROÍNDICE, FIM (Fondo absorbente). Vocación y política de inversiones.

Se resume y extracta la información más relevante recogida en el Folleto informativo inscrito en la CNMV y últimos informes trimestrales

Vocación inversora. Fondo acumulativo de Renta Variable Europea.

El Fondo tiene como objetivo replicar al Índice Dow Jones Stoxx 50 –menos costes de custodia, gestión y transacción-, siempre que este ofrezca las condiciones necesarias para efectuar una indexación eficiente, lo que se pretende alcanzar mediante inversión directa complementada con futuros negociados sobre el índice mencionado, que agrupa a los 50 principales valores de todos los países europeos, incluyendo mercados de la zona no euro. Si en un futuro apareciera un índice con unas características más adecuadas para invertir en “Blue Chips” europeos, se estudiaría la sustitución del índice.

Las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, así como a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de junio de 1997 sobre las operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de Carácter Financiero en Instrumentos Derivados.

El Fondo tiene intención de invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones al contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

3.2. BCH EUROÍNDICE, FIM (Fondo absorbido). Vocación y política de inversiones.

a) Vocación Inversora. Fondo de Renta Variable Internacional.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones. *Valores Emisores.*- El fondo BCH EUROINDICE FIM, invierte en los principales valores europeos (“Blue Chips”), ponderando dichos valores en cada momento con el objetivo de reproducir de la forma más exacta y eficiente posible alguno de los índices bursátiles comprensivos de dichos valores. Si como consecuencia del obligado cumplimiento de los criterios de diversificación exigidos por los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, la réplica exacta

no fuera posible, el porcentaje que excediese los límites legales hasta alcanzar la ponderación de los valores en el índice a replicar se realizará utilizando derivados sobre el índice o sobre los valores que lo compongan en cada momento. En una primera etapa del fondo, se ha escogido el Dow Jones EUROSTOXX 50 como índice a reproducir, por lo que la inversión se materializa en la zona euro. No obstante, la Sociedad Gestora podrá en cualquier momento, atendiendo a criterios tales como su composición, difusión, existencia y grado de liquidez de productos derivados, etc... sustituir el índice a reproducir sin que ello suponga modificación del objetivo de inversión del fondo, siempre que el índice a replicar sea representativo de los principales valores europeos ("Blue Chips").

Mercados: los valores en los que invierte el Fondo están negociados en los mercados de valores europeos autorizados por la CNMV en cada momento. Inicialmente, se invertirá en valores negociados en los mercados de valores de los países del área Euro.

Perfil de riesgo: por la propia naturaleza de sus inversiones, se puede definir de riesgo alto.

Las inversiones del Fondo sólo de forma excepcional y puntual en el tiempo podrán superar el límite de inversión del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro.

Este Fondo realiza operaciones con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones al contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

c) Riesgos inherentes a las inversiones. *Riesgo de Contraparte:* Los emisores en los que invierte el Fondo presentan una alta calidad crediticia lo que, unido a la diversificación legal, hace que en principio el Fondo tenga un bajo riesgo de contraparte. *Riesgo de mercado:* la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del Fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado. *Riesgo de tipo de cambio:* dependiendo del índice bursátil seleccionado en cada momento como índice de referencia, la proporción de la cartera en valores no denominados en euros puede llegar a ser elevada, por lo que el fondo asume riesgos de tipo de cambio. Inicialmente, al no existir en el índice Dow Jones EUROSTOXX 50 valores no denominados en euros, el fondo no asume riesgo de tipo de cambio.;

3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras.

La diferencia entre las estructuras de las carteras del Fondo absorbente y del absorbido, viene determinada principalmente por la existencia o no de riesgo divisa en las mismas, ya que el índice Eurostoxx incluye solamente valores de países europeos (zona Euro), mientras que el índice Stoxx 50 agrupa valores de todos los países europeos, incluyendo mercados no euro (principalmente Reino Unido, Suiza y países nórdicos).

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

La política de inversiones de SANTANDER EUROÍNDICE, FIM (Fondo absorbente), va a continuar siendo, de manera esencial, la actualmente desarrollada si bien, se adaptará el Folleto Informativo, quedando como a continuación se indica:

a) Vocación Inversora. Fondo de Renta Variable Internacional.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones. *Valores Emisores.*- El fondo SANTANDER EUROINDICE FIM, invertirá en los principales valores europeos ("Blue Chips"), ponderando dichos valores en cada momento con el objetivo de reproducir de la forma más exacta y eficiente posible alguno de los índices bursátiles comprensivos de dichos valores. Si como consecuencia del obligado cumplimiento de los criterios de diversificación exigidos por los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, la réplica exacta –menos costes de custodia, gestión y transacción-, no fuera posible, el porcentaje que excediese los límites legales hasta alcanzar la ponderación de los valores en el índice a replicar se realizará utilizando derivados sobre el índice o sobre los valores que lo compongan en cada momento. Inicialmente, se escogerá el índice Dow Jones Stoxx 50 como índice a reproducir. No obstante, la Sociedad Gestora podrá en cualquier momento, atendiendo a criterios tales como su composición, difusión, existencia y grado de liquidez de productos derivados, etc... sustituir el índice a reproducir sin que ello suponga modificación del objetivo de inversión del fondo, siempre que el índice a replicar sea representativo de los principales valores europeos ("Blue Chips").

Mercados: los valores en los que invierte el Fondo están negociados en los mercados de valores europeos autorizados por la CNMV en cada momento.

Perfil de riesgo: por la propia naturaleza de sus inversiones, se puede definir de riesgo alto.

Las inversiones del Fondo sólo de forma excepcional y puntual en el tiempo podrán superar el límite de inversión del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior al Reino de España

Este Fondo realiza operaciones con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones al contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

c) Riesgos inherentes a las inversiones. *Riesgo de Contraparte:* Los emisores en los que invierte el Fondo presentan una alta calidad crediticia lo que, unido a la diversificación legal, hace que en principio el Fondo tenga un bajo riesgo de contraparte. *Riesgo de mercado:* la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del Fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado. *Riesgo de tipo de cambio:* dependiendo del índice bursátil seleccionado en cada momento como índice de referencia, la proporción de la cartera en valores no denominados en euros puede llegar a ser elevada, por lo que el fondo asume riesgos de tipo de cambio.

5) **Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

5.1 Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30 de septiembre de 2001, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\begin{array}{rcl} \text{Valor liquidativo del Fondo absorbido} & = & 37,811986435 \\ \hline \text{Valor liquidativo del Fondo absorbente} & = & \frac{37,811986435}{7,141232877} = 5,294882142 \end{array}$$

Por tanto, en aplicación de la ecuación de canje indicada, el número de participaciones del Fondo Absorbente por cada participación del Fondo absorbido sería de 5,294882142 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.

Dado que las estructuras de cartera del Fondo absorbente y del Fondo absorbido son distintas, la ecuación de canje puede variar significativamente respecto de la anteriormente reseñada.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada participe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) **Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

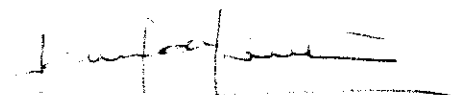
7) **Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.**

- Modificaciones principales previstas en el Reglamento de Gestión.
 1. Se modificará el artículo 1 del Reglamento de Gestión del Fondo, por cambio de denominación, que pasará de denominarse SANTANDER EUROÍNDICE, FIM a SANTANDER CENTRAL HISPANO EUROÍNDICE, FIM.
 2. Se modificarán los artículos 4 y 5 del Reglamento de Gestión del Fondo para dejar constancia de la nueva denominación de la Entidad Gestora y de la Depositaria.

3. Se modificará el artículo 6 del Reglamento de Gestión del Fondo, al objeto de adaptar la comisión de Gestión y de Depositaria, a los límites máximos legales vigentes.
 4. Se modificará el artículo 19 del Reglamento de gestión del Fondo a fin de adaptarlo al texto normalizado.
- Modificaciones principales previstas en el Folleto explicativo.
 1. Se actualizará el Folleto explicativo para incluir la nueva denominación del Fondo.
 2. Se mantendrá la **comisión de depósito** en un 0,10% anual sobre el patrimonio custodiado, si bien, se suprimirá el límite máximo del 0,40% anual sobre el patrimonio.
 3. Se modificará la comisión de reembolso aplicable al Fondo, que quedará como a continuación se indica:

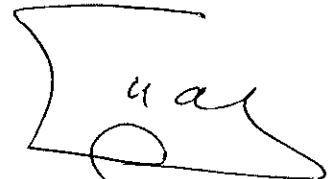
“Comisión de reembolso:
 Hasta 30 días de antigüedad, 3% sobre el importe reembolsado.
 Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1% sobre el importe reembolsado.
 Más de 90 días de antigüedad: exento.”
 4. Se modificará la política de inversión del Fondo absorbente, a fin de adaptarla a la prevista en el punto 4 del presente Proyecto, ampliándose la operativa a instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados.
 5. Se fijarán las 15,00 horas (hora española peninsular) como límite horario aplicable a los efectos de suscripciones y reembolsos.
 - Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

SANTANDER CENTRAL HISPANO
 GESTION, S.A., S.G.I.I.C.
 p.p.



D. Javier García de Fueytes Churruga

SANTANDER CENTRAL HISPANO
 INVESTMENT, S.A.
 p.p.



D. Francisco José Tena Castaño